

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 124 DE 2022 SENADO

“por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico y ecológico del sistema cenagoso de la Zapatosa en los departamentos del cesar y la magdalena, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones”

Senador
INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Presidente Comisión Quinta de Senado
Comisión Quinta Constitucional Permanente
Senado de la República
Bogotá, D.C.

Referencia: PL No. 124 de 2022 Senado *“por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico y ecológico del sistema cenagoso de la Zapatosa en los departamentos del cesar y la magdalena, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones”*

Asunto: Ponencia para primer debate.

Ponente: Senador Didier Lobo Chinchilla

Honorable Senador:

En cumplimiento de la designación hecha por la Presidencia de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 y siguientes de la Ley 5a de 1992, sometemos a consideración de las Honorables Senadoras y Senadores el presente informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 124 de 2022 Senado *“ por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico y ecológico del sistema cenagoso de la Zapatosa en los departamentos del cesar y el magdalena, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones”*.

1.1 Antecedentes del Proyecto

El Proyecto de ley número 124 de 2022 titulado *“por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico y ecológico del sistema cenagoso de Zapatosa en los departamentos del Cesar y el Magdalena, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones”*, fue radicado por el Senador DIDIER LOBO CHINCHILLA, inspirado¹ y fundamentado en la

¹ Tomado como un espejo o ejemplo a seguir para el complejo cenagoso de la Zapatosa que también califica o merece tener similares beneficios a la ciénaga del Guajaro.

experiencia del Departamento del Atlántico con la ciénaga del Guajaro convertida en la ley de la república, 2175 de 2021.

1.2 Objeto del Proyecto

La presente iniciativa legislativa busca declarar la ciénaga del sistema cenagoso de la Zapatosa ubicada en los departamentos del Cesar y el Magdalena como zona de interés ambiental, turístico y ecológico para efectos de resaltar su recuperación ambiental, implementar su estrategia turística y resaltar su vocación pesquera que pretende promover la seguridad alimentaria de los habitantes de la zona.

1.3.- Ubicación y descripción del sistema cenagoso de Zapatosa²

El sistema cenagoso de la Zapatosa está ubicado en el norte de Colombia, en jurisdicción de los municipios de El Banco (Magdalena), Chimichagua, Tamalameque, Curumaní y Chiriguaná, los cuatro últimos pertenecientes al departamento del Cesar. Su extensión promedio es de 36.000 hectáreas (360 kilómetros cuadrados) y en épocas de inundaciones llega a 50.000 hectáreas (500 kilómetros cuadrados)³.

En su desembocadura, el río Cesar se convierte en un río sinuoso, con un caudal promedio de 202 metros cúbicos por segundo, en donde se forma el espejo de agua conocido como ciénaga de Zapatosa. El Cesar nace en la Sierra Nevada y transcurre en dirección norte-sur, en un recorrido de 380 kilómetros hasta que desemboca en el río Magdalena⁴. Además de los ríos Cesar y Magdalena, la ciénaga de Zapatosa recibe las aguas de los ríos la Mula, Anime Grande, Animito y Rodeo Hondo; caños Largo, Blanca Pía, Jobito, Las Vegas, Platanal, Mochila San Pedro, Viejo y Tamalague; quebradas Quiebradientes, La Floresta y Alfaro⁵.

El nivel del río Cesar es inferior al del Magdalena, por lo que cuando este último crece, sus aguas remontan el Cesar hasta la Zapatosa. Esta ciénaga es una depresión con profundidades variables, entre 1 y 8 metros, dependiendo de la zona y de la época del año, pero en períodos atípicos ha llegado hasta los 13 metros. El promedio mínimo de profundidad se presenta en el mes de febrero (sequía) y el máximo en mayo (aguas altas o época de lluvias). El clima de la subregión es cálido y oscila entre 28° y 32° C.

² En este acápite y en muchos más citamos in extenso la investigación; “Economía extractiva y pobreza en la ciénaga de Zapatosa” JOAQUÍN VILORIA DE LA HOZ

³ Corpocesar. (1996). Plan decenal de manejo integral del complejo cenagoso de Zapatosa 1996-2006. Resumen Ejecutivo, Valledupar página 420

⁴ J. Orlando Rangel. (2007). Informe final de actividades. Estudio de inventario de fauna, flora, descripción biofísica y socioeconómica y línea de base ambiental Ciénaga de Zapatosa, Bogotá, Corpocesar-Universidad Nacional de Colombia, p. 378

⁵ Corpocesar. (1996). Plan decenal de manejo integral del complejo cenagoso de Zapatosa 1996-2006. Resumen Ejecutivo, Valledupar

La ciénaga está localizada en la margen derecha del río Magdalena y actúa como un reservorio que acumula agua en época de lluvias y la devuelve a la depresión Momposina, bajo Magdalena, en época de sequía. En efecto, este complejo cenagoso tiene capacidad para almacenar 1.000 millones de metros cúbicos de agua proveniente de los ríos Magdalena y Cesar⁶. Esta función de regular los caudales en épocas de creciente se ha visto mermada por los taponamientos de caños y construcción de diques artificiales que obstaculizan el flujo normal de agua río-ciénaga-río.

Se registraron para el Complejo Cenagoso de Zapatosa, en sus 80.000 ha de afectación directa, un total de 667 especies de plantas vasculares que corresponden a 398 géneros y 102 familias; existen 15 familias donde se concentra el 50% de las especies y el 57% de los géneros. A nivel de familias las más diversas con respecto al número de especies son Fabaceae, Mimosaceae, Rubiaceae, Euphorbiaceae y Bignoniaceae. (Rangel-Ch 2013).

El Complejo Cenagoso de Zapatosa mediante decreto 1190 de 2018 en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 357 de 1997 fue incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional RAMSAR con un área de protección de 121.725,01⁷

El sistema cenagoso de la Zapatosa está formado por varias ciénagas como Bartolazo, Pancuiche, Pancuichito, La Palma, Santo Domingo y Tío Juancho, entre otras, así como por numerosas islas como Barrancones, Concoba, Colchón, Grande, Delicias, Loma de Caño, Las Negritas, Palospino y Punta de Piedra⁸.

En los tres municipios con jurisdicción directa sobre la ciénaga de la Zapatosa, el recurso hídrico es muy importante. El Banco está ubicado al sur del Departamento del Magdalena, en medio de las ciénagas de Zapatosa, Chilloa y Palomeque, los ríos Magdalena y Cesar. Otras ciénagas y lagunas al sur del Magdalena son Inasika, Cantagallo, Pajonal, Cañafístula, Malpica, Tamalamequito, Bartolazo, Caimán, Terrenal, el Pozo y los Pavos. Varios de los corregimientos de El Banco están a orillas de una ciénaga o río: en la ciénaga de Chilloa están Algarrobal, Agua Estrada, Barranco de Chilloa, Caño de Palma y Menchiquejo. Belén está a orillas de la ciénaga de Zapatosa; Tamalamequito y Hatillo de la Sabana en la ciénaga de Tamalamequito; El Cerrito sobre el río Magdalena; por su parte, los Negritos, San Felipe-Eduardo y San Roque están ubicados en el brazo de Mompós⁹.

Chimichagua está ubicado en el centro del Departamento del Cesar y el municipio forma parte de tres ecosistemas: la Serranía de Perijá al oriente, el

⁶ J. Orlando Rangel. (2007), Óp. cit., p. 503.

⁷ Estos dos párrafos extraídos del decreto 1190 de 2018

⁸ Gerardo Viña, et ál. (1991). Ecología de la Ciénaga de Zapatosa y su relación con un derrame de petróleo, Cúcuta, Ecopetrol, p. 3.

⁹ Guillermo Barreto y Miguel Caamaño. (2001). El Banco: ayer, hoy y siempre, Santa Marta, Pro Gama, pp. 226-228 y 240.

valle del río Cesar en el centro y el complejo cenagoso de Zapatosa en el centro-occidente. Sobre la ciénaga de Zapatosa se ubican la cabecera municipal y los corregimientos de Saloa, Sempegua, Candelaria, La Mata, Sapatí y Santo Domingo.

En el caso de Tamalameque, además de las ciénagas, caños y quebradas, tiene 30 kilómetros a lo largo del río Magdalena. Algunas de las ciénagas son las de Zapatosa, Palmar, Alfaro, Guamalito, Del Cristo, Bijao, Bambú, Las Palmas, Sahaya, Los Caballos, Palmar y Tortugal, las quebradas La Floresta y Morrocuya, así como los caños Tamalague y Patón, entre otros¹⁰. Muy cerca de las ciénagas o del río se ubican los corregimientos de Zapatosa y Antequera, así como el muelle de Carbones del Caribe, ubicado en la vereda 12 de octubre.

¹⁰ Alcaldía de Tamalameque. (2004). Plan de Desarrollo Municipal 2004-2007, Tamalameque, p. 12. Diógenes Pino. (1990). Tamalameque, historia y leyenda, Tamalameque, Funprocep, p. 39.



12 Fuente: IGAC.

1,4 Demografía¹¹

Al igual que en el resto de Colombia, el incremento de la población en la subregión de la Zapatosa ha sido acelerado. En las últimas siete décadas, El Banco ha sido el municipio con la mayor población de la subregión, seguido por Chimichagua. Por el contrario, Tamalameque, puerto de importancia en el período colonial, se mantuvo con la población más reducida.

En 1938, la población de los cinco municipios con jurisdicción sobre la ciénaga era de 40.000 habitantes y en 2005 ésta se había incrementado a 150.000. En el caso de Chimichagua, la disminución de su población en los dos últimos censos se explica por la segregación del municipio de Astrea de su territorio. Hasta bien entrado el siglo XX, los diferentes censos muestran a cinco municipios mayoritariamente rurales, y sus principales actividades económicas eran la ganadería extensiva y la pesca artesanal. En 2005, El Banco, Curumaní y Chiriguaná presentaron mayor población en el sector urbano. En efecto, según el último censo, el 60% de la población de estos tres municipios se concentraba en el sector urbano, mientras en Chimichagua y Tamalameque apenas llegaba al 37%.

Este crecimiento de la población en la ecorregión de la ciénaga de Zapatosa viene afectando su equilibrio ambiental, pues la presión sobre los recursos naturales se ha incrementado más de tres veces en el período analizado. Ahora las ciénagas, los playones y las áreas de cultivo no sólo deben dar sustento a la población de la subregión, sino además deben generar un excedente para comercializar en el mercado de la región Caribe. De la misma forma, se debe dar respuesta a la mayor demanda por servicios públicos.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Vislumbrando la importancia que tiene la ciénaga para el desarrollo turístico, económico de los departamentos del Cesar y el Magdalena, e igualmente teniendo en cuenta la responsabilidad ambiental y la preocupación por la conservabilidad del ecosistema de la ciénaga, se plantea la siguiente iniciativa legislativa, en donde se pretende declarar de zona de interés turístico y ecológico al sistema cenagoso de la Zapatosa pretendiendo así, generar una mayor financiación y apropiación de recursos por parte del Gobierno Nacional y las entidades territoriales encargadas, para el desarrollo ecoturístico de la zona, impulsando mecanismos de cofinanciación y destinación de recursos presupuestales que vinculen las estrategias del gobierno nacional y departamental en pro del beneficio de la ciénaga y los habitantes que lo rodean.

2.1 Componentes temáticos del proyecto de ley

Eje ambiental y ecológico

¹¹ Tomado de; “Economía extractiva y pobreza en la ciénaga de Zapatosa” JOAQUÍN VILORIA DE LA HOZ

El sistema cenagoso de la Zapatosa compromete una gran responsabilidad ecológica y ambiental dentro de los departamentos del Cesar y el Magdalena, siendo el cuerpo de agua más importantes de la región.

Es alimentado por los ríos Cesar y Magdalena, así como por corrientes menores y está conformado por aproximadamente 1.900 ciénagas, lo que lo clasifica como el complejo cenagoso continental más grande de Colombia¹², además de ser uno de los principales centros de biodiversidad del país, convirtiéndolo en un ecosistema irremplazable debido al papel que juega local y regionalmente en la adaptación y mitigación frente a posibles efectos del cambio climático.¹³ La ciénaga está localizada en la margen derecha del río Magdalena y actúa como un reservorio que acumula agua en época de lluvias y la devuelve a la depresión Momposina, bajo Magdalena, en época de sequía.

Dentro del régimen hidrológico de la cuenca del Magdalena, el régimen de lluvias del complejo cenagoso de la Zapatosa es de tipo bimodal. Al respecto es necesario decir que fenómenos exógenos como el cambio climático afectan el ciclo de las lluvias en toda la cuenca del río Magdalena y esto, a su vez, acentúa los períodos de inundaciones y sequías en la ciénaga de Zapatosa y demás humedales de la depresión Momposina. En cuatro estaciones analizadas de la subregión, las precipitaciones oscilaron entre 1.600 y 2.000 mm anuales. La mayor pluviosidad se observó entre los meses de agosto y noviembre, siendo octubre el mes más lluvioso. Se presenta un segundo período lluvioso entre abril y junio. El período seco más intenso se presenta entre diciembre y marzo. Enero se convierte en el mes más seco del año y un segundo período seco se reduce al mes de julio¹⁴. En época de creciente el flujo de agua corre en dirección río-ciénaga, mientras durante el estiaje las aguas de la ciénaga escurren hacia el río.

En época de lluvias, además, los ríos y las ciénagas aumentan sus niveles generando inundaciones¹⁵. La depresión Momposina y todo el Bajo Magdalena son las regiones que más sufren por las inclemencias de las crecientes, azotando principalmente a la gente pobre que vive cerca de los cuerpos de agua. En Chimichagua y Tamalameque las inundaciones dejaron 1.000 y 700 familias damnificadas, respectivamente, en la ola invernal de 2007. Para la misma época, el nivel del río en El Banco estaba a 52 centímetros por encima de su cota de desbordamiento, por lo que se declaró la alerta roja¹⁶.

Actualmente el sistema cenagoso de la Zapatosa experimenta una serie de problemáticas ambientales que, según la investigación realizada por el Centro

¹² El nuevo siglo, ver artículo : <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/12-2019-cienaga-de-zapatosa-es-humedal-de-categoria-internacional>

¹³ Región caribe, ver en : <https://www.opinioncaribe.com/2019/12/19/cienaga-de-zapatosa-es-declarada-area-protogada/>

¹⁴ 3 J. Orlando Rangel. (2007). Op. cit., pp. 282 y 298

¹⁵ Este párrafo y el siguiente lo tomamos de; “ Economía extractiva y pobreza en la ciénaga de Zapatosa” JOAQUÍN VILORIA DE LA HOZ

¹⁶ 4 Información suministrada por el alcalde de Chimichagua Rigoberto Pérez Cano, 7 de febrero de 2008. También ver: Red de Gestores Sociales, Consejería Presidencial de Programas Especiales.

de Estudios Económicos del Banco de la República, se derivan de la sobreexplotación de los recursos naturales, la deforestación y el vertimiento de residuos sólidos y líquidos, lo que genera una degradación ambiental repercutiendo de manera directa en la población en sus diferentes dimensiones del desarrollo (Viloria, 2008). Es importante entender que “la generación de los residuos sólidos se considera como una problemática que ha ocasionado impactos ambientales negativos, y que cada vez va en aumento, asociada al incremento de la población humana, a los procesos de transformación industrial (globalización) y a los hábitos de consumo de los individuos” ” (Melo, 2014, p. 90).

□ Eje turístico.

El sistema cenagoso de la Zapatosa cuenta con todo el potencial y los recursos para convertirse en una zona de alta demanda turística, generando un desarrollo económico para la región, ejemplo de esto son los paseos en piragua, la práctica de la pesca artesanal, el avistamiento de la fauna autóctona de la región, la compra de los productos artesanales hechos a mano como alfombras, esteras playeras, pies de cama, centros de mesa, caminos, individuales, porta-vasos, muñecas, pañaleras, bolsos y sombreros. Muchos de los municipios aledaños a la ciénaga también ofrecen atractivos culturales como las fiestas de la tambora en Chimichagua y Tamalameque, el festival de la cumbia en El Banco, así como los mitos y tradiciones de la “Llorona loca” en Tamalameque, el Pozo del Higuierón en Chimichagua y “La Piragua” en toda la subregión¹⁷

Recientemente se han hecho los primeros intentos de explotar los parajes de la ciénaga de Zapatosa en función del ecoturismo. La ecorregión ofrece al turista un conjunto de ciénagas, islas, ríos, quebradas, caños, playones y “las Playas de Amor” en Chimichagua. Los usos de estos recursos naturales no están reglamentados en los planes de ordenamiento territorial de los municipios con jurisdicción sobre la ciénaga. Estos municipios también ofrecen atractivos culturales como las fiestas de la tambora en Chimichagua y Tamalameque, el festival de la cumbia en El Banco, así como los mitos y tradiciones de la “Llorona loca” en Tamalameque, el Pozo del Higuierón en Chimichagua y “La Piragua” en toda la subregión¹⁸

En Chimichagua, la Gobernación del Cesar propuso el programa turístico “Expedición Zapatosa, una aventura de magia y encanto para vivirla”, y para Tamalameque el que denominó “Universo mágico, tierra de mitos, historias, leyendas y tambora”¹⁹. En Chimichagua, Curumaní y Tamalameque existe una oferta de 14 establecimientos de hospedaje, con 278 camas disponibles;

¹⁷ Entrevistas con Pabla del Socorro Castro, Valledupar, 5 de febrero de 2008 y Elizabeth Corrales, Chimichagua, 7 de febrero de 2008.

¹⁸ Entrevistas con Pabla del Socorro Castro, Valledupar, 5 de febrero de 2008 y Elizabeth Corrales, Chimichagua, 7 de febrero de 2008.

¹⁹ Este párrafo y los siguientes lo tomamos de; “Economía extractiva y pobreza en la ciénaga de Zapatosa” JOAQUÍN VILORIA DE LA HOZ

incluyendo posadas familiares y albergues alternativos, las camas pueden aumentar a 438²⁰

El Plan de Desarrollo Ecoturístico plantea que los corregimientos de Saloa, Candelaria y Sempegua sean considerados dentro de la “Zona de Desarrollo Turístico Prioritario en razón a que presentan ventajas comparativas para el desarrollo del ecoturismo en cuanto a paisaje, conectividad de transporte, baja concentración de población y alta dependencia de los recursos naturales por parte de la población”⁵⁴. También se podría impulsar un proyecto de turismo rural, en el que los pescadores ofrezcan a los turistas salir en faenas de pesca por la ciénaga, enseñarles a manejar la embarcación y los artes de pesca; o las artesanas enseñen a los visitantes a tejer en la palma estera. De esta forma, el turismo rural se podría convertir en ingresos adicionales para pescadores y artesanos,

Así mismo, se debe impulsar un programa de adecuación de las casas de los nativos como posadas para los turistas. Para este proyecto, se propone tomar como modelo las Posadas Ecoturísticas de la Sierra Nevada de Santa Marta, surgidas como una iniciativa conjunta del Programa Familias Guardabosques de la Agencia Presidencial para la Acción Social y el Programa de Posadas Turísticas de Colombia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo²¹.

Producción pesquera²².

Durante el período de lluvias y crecientes, los peces adultos de bajo peso se devuelven a las ciénagas, las cuales presentan condiciones ambientales apropiadas, fenómeno conocido como la “bajanza”. Estos fenómenos permiten que cerca de un 70% de la pesca se concentre en el período noviembre-enero. Las especies de mayor importancia económica son bocachico, bagre rayado, nicuro, blanquillo, pacora, doncella y mojarra amarilla.

El fenómeno de la sobreexplotación pesquera es evidente en toda la cuenca del Magdalena desde hace varias décadas. En 1973 las capturas fueron del orden de las 79 mil toneladas, en 1980 habían bajado a 65 mil y en 2006 se habían reducido a seis mil, cuando en condiciones normales las capturas podrían alcanzar unas 20.000 toneladas²³. También se redujeron las tallas mínimas de captura (TMC): el bagre rayado pasó de 68,3 cm en 1989 a 60,4 cm en 2005, mientras la TMC del bocachico bajó de 38 cm, en 1973, a 27 cm en 2005²⁴.

²⁰ Gobernación del Cesar. (2005). Plan de Desarrollo Ecoturístico en la Ciénaga de Zapatosa, Departamento del Cesar, Valledupar, p. 31. Castro, Pabla del Socorro y Hoyos, Camilo, (2005). Territorio turístico ciénaga-río. Inventarios y productos turísticos locales, Valledupar.

²¹ Información disponible en internet: www.accionsocial.gov.co

²² Este acápite como muchos mas tomados de; “ Economía extractiva y pobreza en la ciénaga de Zapatosa” JOAQUÍN VILORIA DE LA HOZ

²³ Ecofondo, Informe Final (provisional), Navegación por el río Magdalena, Disponible en Internet

²⁴ Incoder – CCI. (2007). Pesca y acuicultura Colombia 2006, Bogotá, p. 55.

En la cuenca del Magdalena la pesca es fundamentalmente de especies migratorias (bocachico, bagre rayado y doradas, entre otras), las cuales al remontar el río y regresar a la ciénaga producen los fenómenos más destacados de la pesca denominados subienda, bajanza y mitaca²⁵. En concordancia con la estacionalidad señalada, en 2006 los meses de mayor captura fueron enero, febrero y marzo (en orden descendente) y los meses de menor pesca fueron noviembre, diciembre y junio (en orden ascendente)²⁶.

Los problemas de sobreexplotación en la ciénaga de Zapatosa y Bajo Magdalena comenzaron a principios de los años setenta, cuando fue introducido el trasmallo. Con este arte de pesca en esta zona, aumentaron las capturas de bocachico, bagre, blanquillo, nicuro, doncella, moncholo, coroncoro, picúa, entre otros. En estos años las capturas en la zona de El Banco ascendían a unas 25.000 toneladas, pero paulatinamente empezaron a bajar, hasta llegar a 3.500 toneladas en 2003.

Tradicionalmente el arte más usado fue la atarraya, pero ha sido desplazado por redes estacionarias como el trasmallo, la chinchorra y el chinchorro²⁷. En las ciénagas siempre estuvieron prohibidas las redes de arrastre o agalleras, pero como las autoridades ambientales no ejercieron control sobre estos métodos, los pescadores los siguieron utilizando. Luego aparecieron otros métodos ilegales como el zangarreo, el bolicheo y el taponeo²⁸. La sobreexplotación se practica todos los días del año, ya que los pescadores tienden los trasmallos de hasta 2.000 metros y sólo lo sacan por un tiempo corto para recoger la captura. Después fue introducida la chinchorra, arte de pesca aún más dañino ya que tiene copo o bolso, siendo más efectivo que el trasmallo. Luego, con la aparición del motor fuera de borda, los pescadores podían perseguir los cardúmenes hasta que éstos se agotaran. Otro de los problemas que presentan las redes agalleras es que captura especies de bajo

²⁵ Por subienda se conoce la época de migración de los peces para su reproducción, quienes en los meses de diciembre y enero se desplazan por el río en contra-corriente, durante la temporada de aguas bajas; en este período alcanzan su maduración sexual. Mitaca es una subienda de menor magnitud que ocurre a mediados de año. La bajanza se denomina el regreso de los peces aguas abajo (dirección río ciénaga), durante la temporada de lluvias; los peces retornan a las ciénagas con las gónadas maduras, efectuando en estos meses (marzo-abril) el proceso de desove. La bajanza de mitaca ocurre entre los meses de septiembre y noviembre. Cfr. Arias, Plinio. (1988). "Artes y métodos de pesca en aguas continentales de América Latina", FAO – Copescal. Documento Ocasional, N° 4, Roma

²⁶ Incoder – CCI. (2007). Pesca y acuicultura Colombia 2006, Bogotá, p. 54.

²⁷ La atarraya es una "red de caída", circular, en cuyos bordes se sitúan los plomos o pesas, conformando una serie de bolsos donde quedan atrapados los peces. El chinchorro es una "red de tiro" utilizada en aguas tranquilas, cercando un área determinada; el aparejo se extrae tirándolo por sus extremos; es utilizado en las orillas de los ríos y ciénagas; no tiene copo o bolso de retención de peces. Al igual que el anterior, la chinchorra es una red de tiro, de un solo paño, pero con bolso central. El trasmallo es una "red agallera", en la cual los peces quedan atrapados por las agallas o aletas en los paños de la red. Información extraída de: Plinio Arias, Op. cit

²⁸ El zangarreo consiste en instalar una red y a su alrededor agitar el agua o revolver el lecho de la ciénaga para que el pez trate de huir y así caer en la trampa; otros mueren por asfixia, al llenárseles las branquias de barro. El bolicheo es un método que consiste en instalar una red de enmalle, operada en forma de cerco, para encerrar y capturar los peces. El taponeo es el taponamiento de un caño en donde se instala una red para atrapar peces.

valor comercial como el coroncoro (exterminado), el mata-caimán y garagara, las cuales son botadas por los pescadores: “Es lamentable que en una región donde el denominador común es la desnutrición se bote la proteína... y al mismo tiempo se plantee como una opción económica la piscicultura en jaulas a base de concentrado²⁹”.

Hace unas décadas, antes de que se introdujera el concepto de frío en la pesca (la fresquera), los pescados que no se vendían de inmediato, para su conservación había que prepararlos con seco-salado. Al poderse congelar el pescado, aumentó la presión sobre el recurso íctico no sólo en la ciénaga de Zapatosa, sino en toda la cuenca del Magdalena.

Las especies más capturadas fueron bocachico (que aporta el 65% del total de la cuenca), incurro, bagre rayado y mojarra lora (tilapia). El bocachico que captura la red agallera actualmente está por debajo de la talla permitida (35 cm). Ante la escasez de las especies más apetecidas, se empezaron a comercializar otras especies de menor demanda como blanquillo, dorada, doncella y pacora. La mojarra lora es una especie de origen africano, introducida en los ríos y ciénagas de Colombia en la década de 1980.

En el sistema cenagoso de la Zapatosa se concentran entre 8.000 y 9.000 pescadores, de los cuales cerca de 3.500 están en Chimichagua³⁰. Las comunidades pesqueras se ubican en la cabecera municipal de Chimichagua (Arenal y El Real), así como en Sempegua, Santo Domingo, Candelaria, La Mata, Saloa (Macurutú), Zapatí, El Trébol, Belén, Tamalameque, Zapatosa, Soledad, Último Caso, La Brillantina, Rancho Claro, Tronconal y Ojo de Agua. En los ocho primeros puertos, pertenecientes al municipio de Chimichagua, los pescadores cuentan con cerca de 325 canoas para ejercer su actividad.

En los puertos de Arenal, El Real y Macurutú se concentran los mayores desembarques y el grueso de los pescadores de la ciénaga. La comercialización se hace a través de pequeños comerciantes conocidos como caberos, quienes venden el pescado en el mercado local (municipios cercanos), y otros lo llevan hasta ciudades más distantes como Barranquilla y Santa Marta.

En el 2002, el INPA reportó 37 asociaciones de pescadores, pero a 2008 éstas se había reducido a 21, de acuerdo con información suministrada por el presidente de una de esas organizaciones, siendo las más conocidas Asopchim, Asopesan, Asopesma y Asopecza, entre otras. Las funciones de control que cumplían estas organizaciones veinte años atrás fueron asumidas por guerrillas, primero, y luego por paramilitares, quienes dominaron la zona durante los últimos años. Los controles represivos ejercidos por estos grupos ilegales no ayudaron a generar una conciencia ambiental en los pescadores,

²⁹ Rangel, J. Orlando. (2007). Op. cit., p. 517.

³⁰ Entrevista telefónica con el pescador Alfonso López, presidente de la Asociación de Pescadores de Chimichagua, Asopchim, Chimichagua, 9 de febrero de 2008. Esta Asociación tiene cerca de 300 afiliados. Un estudio de la Universidad Nacional calculó la población de pescadores en 5.000 (ver Rangel, 2007, 537).

pero en cambio sí mermaron la autoridad de sus organizaciones, quienes ahora no pueden ejercer las funciones de antaño con respecto al manejo del recurso pesquero. La violencia padecida desde los años ochenta estancó económicamente esta zona de los departamentos del Cesar y Magdalena. Sobre este particular debe tenerse en cuenta que Zapatosa es una zona de paso de productos ilícitos entre las regiones Perijá y Catatumbo y los puertos sobre el mar Caribe.

Las condiciones sociales de los pescadores son críticas. Un censo elaborado por Cormagdalena estima que el 20% de los pescadores son analfabetas³¹. Un estudio del INPA (2002) calculó el ingreso promedio de un pescador cercano a los \$319.000, similar al salario mínimo de ese año. El problema es que la producción es estacional (subienda, bajanza y mitaca), por lo que los ingresos son muy variables a lo largo del año, dependiendo de las condiciones climáticas en la ciénaga y el río. Esto hace que los pescadores se endeuden durante gran parte del año (desahorro), lo que los obliga a vender su producción al comercializador que les presta dinero y elimina sus posibilidades de ahorro. Esta práctica es contraria a lo que ocurre en otras regiones del mundo, en donde la estacionalidad incentiva el ahorro. Por ejemplo, los inmigrantes árabes y judíos que llegaron a Colombia venían de una cultura de carencias en la que sus padres les enseñaban, desde pequeños, a guardar el equilibrio entre la abundancia y la escasez: durante la cosecha se consumía lo necesario y se guardaban los excedentes, a la espera de las estaciones o los períodos que traían consigo la falta de alimento o de producción. Esta costumbre creó en los pueblos semíticos (árabes y judíos) un alto sentido del ahorro³².

Los habitantes de Chimichagua o cualquier población a orillas de la ciénaga de Zapatosa,..... pueden pescar libremente en la ciénaga, ya que ésta es un bien comunal de libre acceso. La pobreza y la falta de oportunidades laborales lleva a que cada vez más personas se conviertan en pescadores. En estas circunstancias cada pescador maximiza su beneficio personal, pero no tiene en cuenta la externalidad negativa que causa a los demás pescadores, ya que la explotación individual afecta los beneficios de los demás. Estos ejemplos nos enseñan que en los recursos naturales renovables existe un umbral o capacidad de carga. A partir de ese punto los daños empiezan a ser mayores, hasta llegar a una zona crítica o de agotamiento.

3. Fundamento Jurídico

El congreso de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente, las conferidas en el artículo 150 de la Constitución

³¹ Alcaldía de Chimichagua. Plan de Desarrollo Municipal 2006-2007. Chimichagua: un territorio en marcha, Chimichagua, p. 38.

³² 8 Joaquín Vilorio De la Hoz. (2004. "Los turcos de Loricá: presencia de los árabes en el Caribe colombiano, 1880-1960", Monografías de Administración, N° 79, Bogotá. Universidad de los Andes; Gladis Behaine. (1989). La migración libanesa a Colombia, Bogotá, Departamento de Historia, Facultad de Ciencias de la Educación, Pontificia Universidad Javeriana.

Política de Colombia, busca implantar por medio de esta Ley la protección y el impulso del desarrollo social y económico y cultural del sistema cenagoso de la Zapatosa y los municipios aledaños, declarándose zona de interés turístico y ecológico; concomitante esto con la ley 300 de 1996 por la cual se expide la ley general de turismo la cual en su artículo primero modificado por el art. 2, Ley 1558 de 2012³³, destaca la importancia de la industria turística, Indicándonos categóricamente que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social y por tal razón el Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional. Por otra parte, en coordinación interinstitucional en materia agraria se destaca la importancia de la acuicultura en esta zona, la cual se ha desarrollado principalmente a nivel rural y como complemento a las actividades de la agricultura. La Ley N° 13 de 1990 Estatuto General de Pesca y su Decreto reglamentario N° 2256 de 1991, constituyen el principal marco normativo de mencionada actividad en nuestro país bajo la autoridad central del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) para la administración y manejo de las pesquerías, como lo confirma el Decreto N° 1985 de 2013, art. 1, inciso segundo. Dicha administración está en cabeza de La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP³⁴ que fue creada mediante decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011 por mencionado ministerio, y el cual su principal objetivo misional es el aprovechamiento eficiente y sostenible de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuicultura en el territorio nacional, con el propósito de contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional del país, así como a su desarrollo económico y social, afín esto con el objetivo principal del presente proyecto de ley.

También integrado a este proyecto de ley y concerniente directamente al tema ambiental y turístico encontramos en el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 el cual compila y modifica varios artículos del decreto 1541 de 1978. Con relación al tema que nos ocupa el presente proyecto de ley, el decreto nos indica en su Artículo 2.2.3.2.12.2. Servicios de turismo, recreación o deporte en corrientes, lagos y demás depósitos de aguas del dominio público requieren concesión³⁵ o asociación en los términos que establezca la autoridad ambiental competente. Así las cosas, se logra la participación integral de las autoridades que desarrollan este tema y tiene pleno conocimiento acerca del mismo, pertenecientes a los municipios colindantes con mencionado embalse. Así pues, también encontramos que

³³ 3 Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones

³⁴ 4 Funciones de la AUNAP (de acuerdo con el decreto 4181 DE 2011)
<https://www.aunap.gov.co/index.php/aunap/funciones>

³⁵ 5 La concesión se registrará por las normas previstas en las secciones 7, 8 y 9 del título 3 correspondiente a aguas no marítimas capítulo 1-INSTRUMENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y MANEJO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y ACUÍFEROS. De la ley 1076 de 2015 y la asociación se registrará por la legislación vigente sobre la materia

conforme a lo establecido en el Decreto 229 de 2017³⁶, mencionada zona, automáticamente deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, de igual manera los prestadores de servicios turísticos enumerados en el artículo 2.2.4.1.1.12 y así de esta manera de forma inmediata poder acceder a incentivos establecidos en la ley 1101 DE 2006 por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones la cual indica: "Artículo 16. Incentivos tributarios. Únicamente los prestadores de servicios turísticos debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo podrán ser beneficiarios de los incentivos tributarios y fiscales consagrados a su favor en disposiciones de orden nacional, departamental, distrital o municipal y que tenga por fin estimular, apoyar o promover la actividad turística. La omisión de la actualización del Registro Nacional de Turismo, así como el incumplimiento en el pago de la contribución parafiscal, suspenderá el incentivo tributario correspondiente al año fiscal en el cual se presente la omisión o incumplimiento". De igual forma con los beneficios establecidos por el Decreto 2131 de 1991³⁷ en todo lo concerniente a lo que se entiende por turismo receptivo, el cual es el ingreso de turistas extranjeros y de nacionales residentes en el exterior a esta zona y que estos también puedan poseer o negociar toda clase de divisas, para el pago de los servicios turísticos allí utilizados.

3.1 Autorización para acceder a recursos del PGN

Para concebir la presente iniciativa se tuvo en cuenta los elementos que normalmente generan las objeciones presidenciales en relación a ordenar el gasto público. La facultad del Congreso de la República para autorizar gastos está más que sustentada y se describe con claridad el articulado pertinente sobre los principios en materia de distribución de competencias³⁸ y el principio de coordinación, concurrencia y subsidiariedad (artículo 288); principio de legalidad en el gasto público (artículo 345) y, en general, su "conformidad con los requisitos del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Leyes 38/89, 179/94 y 225/95, compiladas por el Decreto Presidencial 111 de 1996); su identidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022³⁹ en cuanto a inversiones que contribuyan al logro de mayor competitividad, productividad e impacto social de las regiones". No hay duda que la autorización dada al Gobierno nacional debe ser consecuente con el Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General de la Nación. Así lo señala el artículo 346 de la Carta, desarrollado por el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto -Decreto 111 de 1996, por

³⁶Por el cual se establecen las condiciones y requisitos para la inscripción Registro Nacional de Turismo y se modifican en su integridad las secciones 1,2 y 3 del capítulo 1 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo

³⁷ Ley 1101 de 2006. Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 46.461 de 23 de noviembre de 2006.

³⁸ Esto significa que, en materia de gasto público, la Carta Política efectuó un reparto de competencias entre el Congreso y el Gobierno Nacional, de tal manera que ambos tienen iniciativa del gasto de conformidad con los preceptos constitucionales, y deben actuar coordinadamente dentro de sus competencias.

³⁹ Así, el Gobierno requiere de la aprobación de sus proyectos por parte del Congreso y el Congreso requiere de la anuencia del Gobierno, quien determinará la incorporación de los gastos decretados por el Congreso

tanto, así, se han estructurado en esta iniciativa los artículos que autorizan la destinación de presupuesto. La Corte constitucional lo ha reiterado así: "... en materia de gasto público, la competencia parlamentaria desarrolla el principio superior de legalidad del gasto público, según el cual corresponde al Congreso, en su condición de órgano de representación popular, ordenar las erogaciones necesarias para ejecutar los compromisos inherentes al Estado Social de Derecho (artículos 150 y 347 Constitución Política). Sin embargo, el legislador primario por vía de excepción, reservó para el Ejecutivo la iniciativa legislativa en relación con algunos aspectos (artículo 154 Constitución Política).⁴⁰ Esto significa que, en materia de gasto público, la Carta Política efectuó un reparto de competencias entre el Congreso y el Gobierno Nacional, de tal manera que ambos tienen iniciativa del gasto de conformidad con los preceptos constitucionales, y deben actuar coordinadamente dentro de sus competencias. Así, el Gobierno requiere de la aprobación de sus proyectos por parte del Congreso y el Congreso requiere de la anuencia del Gobierno, quien determinará la incorporación de los gastos decretados por el Congreso, siempre y cuando sean consecuentes con el Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General de la Nación. De manera que podemos concluir, que, de conformidad con el texto constitucional y los planteamientos de la Corte Constitucional, este proyecto de ley que decreta gasto público, se ajusta al ordenamiento constitucional, por cuanto se limita a habilitar al Gobierno para incluir estos gastos en el proyecto de presupuesto. Desde este argumento, debe analizarse y aprobarse la inversión señalada en los artículos 2º, 3º y 4º del proyecto de ley ya que se ajustan a los criterios anteriormente expuestos.

3.1.- Competencias orgánicas entre la nación y los entes territoriales.

En relación con los artículos que establecen las autorizaciones pertinentes sobre recursos, no se evidencia ninguna incompatibilidad en relación a la distribución de competencias y recursos entre la Nación y los entes territoriales. En efecto, la Ley 715 de 2001, ley orgánica que distribuye las competencias entre la Nación y las entidades territoriales de conformidad con los artículos 151 y 288 de la Constitución Política, asigna los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y señala los servicios que corresponde cumplir a los municipios, a los departamentos y a la Nación. Las disposiciones de esta ley, son el referente normativo que ha de tenerse en cuenta para verificar que los compromisos futuros sobre ejecución de proyectos de inversión en el sistema cenagoso de Zapatosa, como la señalada en los artículos aludidos resultan conforme a la Constitución.

3.2.- Impacto fiscal: artículo 7º de la ley 819 de 2003.

El mencionado artículo 7º de la Ley 819 de 2003, ha dicho la Corte Constitucional, se erige como una importante herramienta tanto para racionalizar el proceso legislativo como para promover la aplicación y el

⁴⁰ Corte Constitucional, Sentencia C-859 de 2001, C- 766 de 2010

cumplimiento de las leyes, así como la implementación efectiva de las políticas públicas, de manera que se debe que se debe establecer el costo y la fuente presupuestal que respaldará la iniciativa. Sin embargo, como están concebido los artículos 2,3 y 4, y la fórmula del párrafo 2º del artículo 5º, el proyecto no está generando ningún impacto fiscal en el inmediato plazo porque las autorizaciones otorgadas al Gobierno nacional en virtud de la futura ley, “se incorporarán, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto. En segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal. Además, el proyecto se limita a autorizar al Gobierno para incluir estos gastos en el proyecto de presupuesto.

4. Contenido del proyecto de ley

El presente proyecto de ley cuenta con siete artículos, incluida la vigencia. En el primer artículo se señala la declaratoria de interés ambiental, turístico y ecológico al sistema cenagoso de la Zapatosa. En su artículo segundo, se establecen los lineamientos promovidos desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para promover el interés ambiental y ecológico de la propuesta del proyecto de ley. En su artículo tercero, se incluye el eje turístico de la iniciativa, por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En el artículo cuarto se introduce la participación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para promover la actividad pesquera de la iniciativa. En el artículo quinto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de sus competencias, realizarán las acciones necesarias para apoyar, capacitar, brindar asesoría y acompañamiento a la población. En el artículo sexto se define la financiación de la iniciativa, frente a los lineamientos de presupuesto y cofinanciación. Finalmente, el artículo séptimo se encuentra la vigencia.

5. Conflicto de intereses

Teniendo en cuenta el artículo 3º de la Ley 2003 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 286 y 291 de la misma Ley, que establece la obligación al autor del proyecto presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, siendo estos, criterios guías para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento.

Frente al presente proyecto, se considera que no genera conflictos de interés, puesto que el objeto del proyecto versa sobre la declaratoria como zona de interés ambiental, turístico y ecológico al sistema cenagoso de Zapatosa en el departamento del Cesar y del Magdalena y ningún congresista puede ser titular de declaración. Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener en cuenta que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley, no exime del deber del Congresista de identificar causales adicionales.

6. Proposición

Por las razones expuestas, proponemos a la Comisión quinta Constitucional Permanente del Senado de la República dar PRIMER DEBATE al Proyecto de Ley No. 124 de 2022 Senado “*por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico y ecológico del sistema cenagoso de la Zapatosa en los departamentos del cesar y el magdalena, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones*” cuyo articulado se anexa.

De los honorables Senadores



DIDIER LOBO CHINCHILLA
Senador

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE LEY No. 124 de 2022 SENADO

“ por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico y ecológico del sistema cenagoso de la Zapatosa en los departamentos del cesar y el magdalena, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia
DECRETA

Artículo 1°. Declárese zona de interés ambiental, turístico, ecológico y pesquero el sistema cenagoso de la Zapatosa ubicado entre los municipios de el Banco (Magdalena), Chimichagua, Tamalameque, Curumaní y Chiriguaná, los cuatro últimos pertenecientes al Departamento del Cesar.

Artículo 2°. Se autoriza al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Autoridad Ambiental competente según su jurisdicción para que incorpore y destine los recursos necesarios para el desarrollo de programas, planes y/o proyectos de inversión, destinados a la recuperación, protección y conservación del ecosistema con que cuenta el sistema cenagoso de la Zapatosa, así como la recuperación paisajística de su entorno, la conservación de la flora y la fauna del ecosistema.

Artículo 3°. Se autoriza al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que en virtud del artículo 4 de la ley 2068 del 2020, modificatorio del Artículo 23 de la Ley 300 de 1996, declare al sistema cenagoso de Zapatosa como atractivo turístico de utilidad pública e interés social, además lo incluya en el inventario turístico del país e impulse dentro de sus programas de desarrollo e infraestructura de ecoturismo, agroturismo y acuaturismo, los proyectos de inversión que permitan e incentiven el desarrollo turístico y comercial sostenible del sistema cenagoso de Zapatosa, así mismo, dentro del marco de sus competencias, incluir planes, programas y/o proyectos, que puedan aportar al fortalecimiento de los aspectos ambientales, ecológicos y pesqueros del embalse.

Artículo 4°. Se autoriza al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que promueva y ejecute planes, programas y/o proyectos de inversión que desarrollen la actividad pesquera y acuícola de una manera sostenible, que a su vez permita la organización de esta actividad garantizando el mantenimiento de los recursos pesqueros de la ciénaga. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural garantizará en el proceso de concertación de los planes, programas y/o proyectos que: beneficien y desarrollen la actividad pesquera del sistema cenagoso de Zapatosa, la participación de la población pesquera que de manera individual u organizada en asociaciones y/o cooperativas realizan esta actividad en la zona de influencia de la ciénaga de la zapatosa.

Artículo 5°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el

marco de sus competencias, realizarán las acciones necesarias para apoyar, capacitar, brindar asesoría y acompañamiento a la población y autoridades que promuevan y desarrollen programas ambientales, turísticos y, ecológicos y pesqueros dentro de la zona de influencia de la ciénaga de la Zapatosa.

Artículo 6°. Para contribuir al fomento del desarrollo de los proyectos ambientales, turísticos, ecológicos y pesqueros dentro del sistema cenagoso de la Zapatosa, se autoriza al Gobierno Nacional para que en desarrollo de los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiaridad con el Departamento del Cesar y los municipios de Chimichagua, Chiriguana, Curumaní, Tamalameque (Cesar) y El Banco (Magdalena), de conformidad con sus funciones constitucionales y legales incorporen dentro sus presupuestos las apropiaciones y recursos necesarios para fomentar el desarrollo de proyectos turísticos, ambientales, ecológicos y pesqueros dentro del sistema cenagoso de Zapatosa.

Parágrafo 1. A partir de la sanción de la presente ley y conforme a lo establecido en los artículos 288, 334, 341 Y 345 de la Constitución Política, las competencias establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios , Decreto número 111 de 1996 y la Ley 819 de 2003, el Gobierno nacional, las autoridades ambientales y los gobiernos territoriales quedan autorizados para impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación las apropiaciones necesarias con el propósito de posibilitar el desarrollo y la ejecución de los programas de desarrollo ambiental, turístico, ecológico y pesquero para los propósitos de la presente ley.

Parágrafo 2. Las autorizaciones otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley, se incorporarán de conformidad con lo establecido en el presente artículo, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto. En segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.



DIDIER LOBO CHINCHILLA
Senador de la República